

Remisión actualización del inventario valorado de bienes y notificación cónyuge del deudor- proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante- JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO - 11001400302620220120900

Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com>

Jue 16/11/2023 12:47

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

memorial informa inventario valorado de activos- proceso JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO 2022-1209.pdf; Anexo Correo de Jairton Paniagua-bienes reportados.pdf; Notificación conyuge del concursado - JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO.pdf; AVISO DE LIQUIDACION proceso JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO ..pdf; Auto apertura proceso de Liquidación persona natural no comerciante - 2022-01209.pdf; Tabla 5.- Motocicletas Motocarros Cuatrimotos Mototriciclos Motocicletas Eléctricas y Motocarros Eléctricos_ BG 2023.xlsx;

Señores Juzgado

Veintiséis Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9º

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2845516

Ciudad

Radicado N° 11001400302620220120900

Proceso: Liquidación patrimonial persona natural no comerciante

Deudor: JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO

Asunto: Remisión actualización del inventario valorado de bienes y notificación cónyuge del deudor

Cordial Saludo

Remito el memorial adjunto con sus anexos con destino al expediente 2022-0120900.

Respetuosamente,

Claudia Marcela Rodriguez Porras

Liquidadora

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS

Liquidadora

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2023

Señora Juez

Veintiséis Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9º

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2845516

Ciudad

Radicado N° 11001400302620220120900

Proceso: Liquidación patrimonial persona natural no comerciante

Deudor: JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO

Asunto: Remisión actualización del inventario valorado de bienes y notificación cónyuge del deudor

Respetada Señora Juez,

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Auto del 3 de agosto y 14 de noviembre del presente año, en relación a la actualización del inventario valorado de bienes del deudor, me permito manifestar lo siguiente:

1. El señor Jairton Alexander Paniagua Ocampo en la solicitud de negociación de deudas presentada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, señaló bajo la gravedad de juramento que poseía los siguientes bienes:

a. Bienes muebles

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Motocicleta
Marca	Honda
Modelo	2019
Placa	STY75E
Avalúo Comercial Estimado	Cop \$ 7.500.000
Oficina de Transito	Tránsito y Transporte Barrancabermeja

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Celular

Dirección: Carrera 77 N° 19 - 35 torre 5 - 1203- Bogotá D.C

Teléfono: 3115324933- 601 7392481

E-Mail: montanasdesabiduria@hotmail.com

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS

Liquidadora

Clasificación	Equipos Electrónicos
Marca	SAMSUNG
Avalúo Comercial Estimado	Cop \$ 8.000.000

2. Con el propósito de actualizar el inventario valorado de bienes y remitir la debida notificación informando a la cónyuge del señor Paniagua la apertura de su proceso de liquidación patrimonial cuyos datos de contacto desconocía, solicité al deudor a través del correo electrónico reportado que se contactara con la suscrita.

3. Fruto de estas solicitudes, el señor Jairton Paniagua remitió por medio del correo electrónico peloton03anl@gmail.com, los datos de contacto de su cónyuge la señora Estefanis Max Uribe, al igual que la información sobre la actualización de los activos de la liquidación.

4. Por lo anterior y con fundamento en lo manifestado por el deudor, pongo en conocimiento del Despacho la actualización del inventario de bienes de la Liquidación, así:

Bienes muebles	Valor Comercial	Observaciones
Motocicleta Marca Honda modelo 2019 placa STY75E	\$ 7.500.000,00	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja
Celular marca Samsung	\$ 800.000,00	Equipos electrónicos
Valor total del activo reportado por el deudor en el proceso de Liquidación patrimonial	\$ 8.300.000,00	

En relación al valor de la motocicleta reportado por el deudor, cabe destacar que conforme a la Tabla de base gravable de los vehículos motocicletas, expedida por el Ministerio de Transporte para el año 2023, el automotor de línea CB 160F DLX modelo 2019, tiene un valor de \$5.480.000, tal como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Resolución No. 20223040072375 del 30-11-2022						
TABLA 5.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, MOTOTRICICLOS						
ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDROS	AÑO (5)
3760603	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	MOTOCICLETA	HONDA	CB 160F DLX	162	2019

Para mayor información se anexa la mencionada tabla en formato Excel.

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS

Liquidadora

Finalmente, informo que una vez conocido el correo electrónico para surtir la notificación de la señora Estefanis Max Uribe procedí a su envío, por lo cual anexo la correspondiente prueba a esta comunicación.

Respetuosamente



Claudia Marcela Rodriguez Porras

Liquidadora

Anexos:

- Correo remitiendo aviso a la cónyuge del deudor, con sus anexos.
- Correo electrónico remitido por el deudor en relación al inventario actualizado de activos de la liquidación.
- Tabla de base gravable de los vehículos motocicletas, expedida por el Ministerio de Transporte – año 2023.

De: alexander paniagua <peloton03anl@gmail.com>

Fecha: jueves, 10 de agosto de 2023, 6:49 p. m.

Para: Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com>

Asunto: Relación bienes muebles proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante N° 11001400302620220120900

Con toda atención me permito dar respuesta a su despacho sobre la relación y existencia de bienes muebles reportados en el proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante N° 11001400302620220120900

Motocicleta marca Honda CB 160

Existe: *_Si_*

modelo: 2019

Placa: STY75E

Valor aproximado en el mercado: 7'500.000 MLV

Celular Marca Samsung

Existe: *_Si_*

Valor aproximado en el mercado: 800.000 MLV

Datos conyugue

Nombres y apellidos: Estefani Max Uribe

C.C. 1051634912

Celular: 3043330427

Correo electrónico: estefanimu51@gmail.com

El jue, 10 de ago de 2023, 6:04 p. m., Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com> escribió:

Señor

JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO

Deudor

Radicado N° 11001400302620220120900

Proceso: Liquidación patrimonial persona natural no comerciante

Deudor: Jairton Alexander Paniagua Ocampo

Cordial saludo,

En mi calidad de Liquidadora designada para su proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante N° 2022-01209, que se tramita en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, y teniendo en cuenta su silencio, me permito insistir en mi solicitud de ponerse en contacto de manera inmediata con la suscrita, a fin de establecer el estado, valor y existencia de los activos reportados por usted en la etapa de negociación de deudas adelantada ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía.

Esta información debo ponerla en conocimiento del Juez del Concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 564 numeral 3 del Código General del Proceso.

Asimismo, insisto en pedirle los datos de contacto de su cónyuge la Señora Estefanía Max Uribe, los cuales son indispensables a fin de notificarla del inicio de su proceso liquidatorio.

A la espera de su pronta respuesta

Atentamente

Claudia Marcela Rodriguez

Liquidadora

Celular: 311 5324933



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 4 NOV 2022 de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia de Persona Natural No. 2022-01209

Cumplidos los presupuestos del artículo 561 y el numeral 1 del 563 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

Primero. Abrir la liquidación patrimonial dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, promovido por **Jairton Alexander Paniagua Ocampo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 *ibídem*.

Segundo. Nombrar como liquidadora a **Luz Dary Garzón Gutiérrez** identificada con la C.C. 55155568, integrante de la lista de liquidadores categoría "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como lo dispone el artículo 47 del Decreto 2677 del 2012, a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma de \$ 600.000,00

Comuníquesele la designación por el medio más expedito para que una vez enterado tome posesión del cargo. Adviértasele que es el representante legal de la deudora y su gestión deberá ser austera y eficaz.

Tercero. Ordenar a la liquidadora que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión, notifique a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y con el fin de que publique aviso en diarios de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, en el que se convoque a aquellos a fin de que se hagan parte en este trámite. Acreditada la realización de la publicación, por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias.

Adviértase que la publicación antes referida se entenderá cumplida con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor de los artículos 108 y 564 adjetivos.

Cuarto. Ordenar a la liquidadora que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorando los bienes del deudor, tomando como base de la relación presentada por aquella en la solicitud de negociación de deudas conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 564 del estatuto adjetivo.

Quinto. Oficiar por especialidad a los jueces civiles y de familia de la ciudad, a efectos de que remitan a la presente liquidación los procesos ejecutivos que se adelanten contra la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de

alimentos. Se precisa que a excepción de los últimos, la incorporación deberá darse antes del traslado de la objeción de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Sexto. Requerir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca a efectos de que se difunda entre los distintos despachos judiciales la apertura del presente trámite.

Séptimo. Prevenir a todos los deudores del señor **Jairton Alexander Paniagua**, que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador designado y posesionado, so pena de tenerse por ineficaz el efectuado a persona distinta.

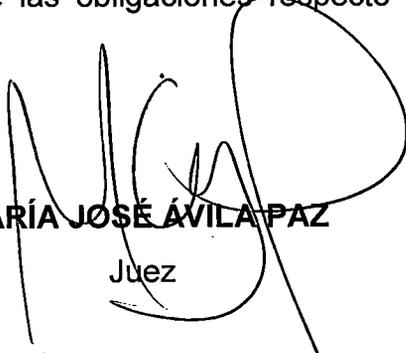
Octavo. Advertir a **Jairton Alexander Paniagua** que deberá abstenerse de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones con relación a las obligaciones existentes antes de la apertura de la liquidación o con respecto a los bienes que se encuentren en su patrimonio, a excepción las obligaciones alimentarias a favor de hijos menores, las que podrán ser satisfechas en cualquier momento, informando sobre ello al juez y al liquidador correspondiente.

Noveno. Oficiar a las centrales de riesgo **TransUnion -antes CFIN-** y a **Experian Colombia S.A. - Datacrédito**, poniéndoles es conocimiento la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y advirtiéndole que el término de caducidad de que trata el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, empezará a contarse un (1) año después de la fecha de la presente providencia.

Décimo. Al tenor de lo previsto en el artículo 846 del Estatuto Tributario, se ordena que, **por Secretaría**, se oficie a la **DIAN** y a la **Secretaría Distrital de Hacienda** para que, de ser el caso, se hagan parte en el proceso y hagan valer las deudas fiscales de plazo vencido, y las que surjan hasta el momento de la liquidación o terminación del respectivo proceso; para tal fin, indíquese el nombre completo del deudor con su respectiva cédula de ciudadanía.

Undécimo. Informar que a partir de la data del presente auto operará la interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor, que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación. Igualmente operará la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo, sin que dicho efecto conlleve la exigibilidad de las obligaciones respecto de sus codeudores solidarios.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

CLB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 135, DE HOY 25 NOV 2022

EL SECRETARIO

AVISO DE LIQUIDACION

Aviso Trámite de Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
(Liquidación Patrimonial)
(Art. 563 y ss del C. G. del P.)

21 de julio de 2023

Se informa al público en general, a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso y a los acreedores del señor **JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO**, identificado con la C.C. 1.110.463.003, que el **JUZGADO (26) VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022, dio apertura al trámite de liquidación patrimonial bajo el radicado N° **11001400302620220120900**. Que conforme al art. 566 del Código General del Proceso a partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

Que para dichos efectos se informa La dirección del **JUZGADO (26) VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, es Carrera 10 No. 14- 33 Piso 9° de Bogotá D.C., teléfono 2845516 correo electrónico: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente se informa los datos de contacto de la Liquidadora: Carrera 77 N°. 19-35 Torre 5 - 1203. Teléfono: 3115324933 - (601) 7392481- montanasdesabiduria@hotmail.com.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PORRAS

C.C. N° 20.878.585

Liquidadora

De: Claudia Marcela Rodríguez <montanasdesabiduria@hotmail.com>

Fecha: jueves, 10 de agosto de 2023, 8:47 p. m.

Para: "estefanimu51@gmail.com" <estefanimu51@gmail.com>

Asunto: Notificación apertura proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante- JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO - 11001400302620220120900

Señora

Estefani Max Uribe

estefanimu51@gmail.com

Teléfono 3043330427

Proceso Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante

Radicado 11001400302620220120900

Deudor JAIRTON ALEXANDER PANIAGUA OCAMPO

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Cordial saludo

En mi calidad de Liquidadora designada dentro del proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante del señor **Jairton Alexander Paniagua Ocampo**, considerando que usted es la cónyuge del Señor Paniagua y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2022 (el cual se adjunta), me permito allegar a usted aviso informando sobre el inicio del referido trámite.

Atentamente

Claudia Marcela Rodriguez Porras

Liquidadora